



INSPECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIVISIÓN INSPECTIVA EN CONDICIONES AMBIENTALES DE TRABAJO

Montevideo, abril de 2024.-

**GUÍA CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE PREVENCIÓN donde
sea de aplicación el Decreto 127/014 y modificativos y/o
complementarios.**

(Excepto para los ámbitos de aplicación de los Decretos 125/014 - 283/996, 394/018, ya que los contenidos de los Planes están dados en su propia redacción).

La División Inspectiva en Condiciones Ambientales de Trabajo (CAT) de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS), de acuerdo al artículo 5° del Decreto 371/022, en cuanto a su tarea de asesoramiento sobre las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, recuerda a las empresas los contenidos mínimos exigidos para el control documental del cumplimiento de la normativa vigente.

ATENCIÓN: Estos requisitos son los que debe cumplir la documentación a presentarse durante una inspección de la División Inspectiva en Condiciones Ambientales de Trabajo o cuando, a partir de un procedimiento inspectivo, en consonancia con la normativa vigente, se intime a la empresa a presentar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales ante la IGTSS (vale aclarar que en tanto esto no suceda, no se debe presentar ningún documento ante la IGTSS). (Art. 14° Decreto 127/014).

A) CONTENIDO MÍNIMO DE UN PLAN DE PREVENCIÓN:

1. Descripción de las actividades desarrolladas por la empresa.
2. Identificación de los peligros.
3. Resultados de la evaluación de los riesgos efectuada por métodos reconocidos, y específicos que correspondan.

IMPORTANTE: Previa a la evaluación de riesgos, debería de efectuarse la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de la normativa legal vigente que le sea de aplicación a la empresa y sus actividades. No se trata de listar normas y reglamentos, sino la evaluación de su cumplimiento.

4. A) Plan de medidas correctivas que surjan de la evaluación de riesgos, y
4. B) Las medidas a implementar que correspondan a la gestión de la actividad preventiva, tales como:
 - medidas de protección y prevención generales y específicas,
 - plan de vigilancia médica,
 - programa de inspecciones,
 - planes de capacitación,
 - planes de mantenimiento,
 - protocolos y planes de emergencia,
 - Otros.
5. Cronograma de cumplimiento. (incluir los controles periódicos que se determinen).



INSPECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIVISIÓN INSPECTIVA EN CONDICIONES AMBIENTALES DE TRABAJO

B) FIRMAS DE VALIDACIÓN (Art. 4° y 6° del Decreto 127/014)

6. Firma y datos identificatorios de los integrantes del Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo responsables por la elaboración del documento.

7. Firma del titular o representante legal de la empresa (particularmente en el Plan de Prevención). *Art. 4° Decreto 127/014.*

9. Presentar junto con constancia de su presentación y tratamiento en el ámbito de cooperación bipartito.

Si no lo hubiere, presentar: a) declaración de que no se encuentra conformado el ámbito bipartito (habiéndolo propiciado con anterioridad), y b) constancia de comunicación a los trabajadores.

10. Fecha de realizado y fecha de próxima revisión programada de acuerdo a la reglamentación que aplique.

IMPORTANTE:

- **No será aceptable** la presentación de documentación a nombre de la empresa firmada por asesores técnicos o profesionales, sin la firma e identificación del titular o representante legal de la empresa.

Las “propuestas de acciones” se consideran comunicaciones internas entre los asesores/técnicos y los responsables de la empresa, dentro de sus relaciones de dependencia o contractuales, por lo cual para considerarse de recibo el Plan de Prevención, éste deberá ser refrendado por el titular o representante acreditado por la empresa.

- **No se admitirá** como “Plan de Prevención” aquellos documentos que indiquen que son “propuestas” o denominaciones similares y que no se exprese en forma fehaciente que dicho Plan ha sido adoptado por la empresa, en base a un cronograma trazable y bajo las firmas correspondientes.
- **El Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo**, integrado por los técnicos y profesionales que correspondan, debe asegurar coordinadamente las Funciones de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo que específicamente dispone la normativa, con base en el art. 4° Decreto 127/014, las que quedarán debidamente documentadas.

Se recuerda a todas las partes interesadas que la sola presentación de la documentación en este formato no exime del cumplimiento de la normativa legal vigente, en lo aplicable a cada actividad.